RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA, POR LA QUE SE DESISTEN E INADMITEN DETERMINADAS SOLICITUDES, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS QUE HAN SIDO OBJETO DE RENUNCIA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SU CONVOCATORIA POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, PUBLICADA EN BOJA NÚMERO 128 DE 6 DE JULIO.

Vistas las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva en esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 126) la Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El 6 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 128) extracto de la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con la citada Orden de 29 de junio de 2017, el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a partir del día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aquélla.

CUARTO.- Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, se comprobó que algunas solicitudes no se cumplimentaron debidamente o no se acompañaron de la documentación exigida.

QUINTO.- Analizados los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones relativas a los requisitos exigibles sobre la base de la documentación presentada y circunstancias baremables, se requirió a las personas interesadas el dia 11 de mayo de 2018 por el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial en Sevilla, para que en el plazo de 10 días procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud. El mencionado Acuerdo fue publicado el mismo día 11 de mayo en la página web de esta Consejería, y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, venciendo el plazo concedido el día 25 del mismo mes.

Código:	BY574921ZFQMMYooHaQRrJf2URWMfn	Fecha	03/09/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

SEXTO.- Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en determinados expedientes no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento. Asimismo, se comprueba que se han presentado solicitudes fuera de plazo y que se han producido algunas renuncias expresas o fallecimientos de solicitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y Decreto 304/2015, de 28 de julio, siendo por tanto competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva. En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la resolución la adopta la persona titular de esta Delegación Territorial por delegación conferida a través de la Orden de 6 de noviembre de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y tal como se recoge en el artículo 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 9, 13. 2,3 y 4, 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2016(BOJA 126, de 4 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler,convocadas por la Orden de 29 de Junio de 2017(Boja Nº 128 de 6 de Julio) asi como los artículos 22 y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- De conformidad con el art. 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, el 1 de marzo de 2017 se da publicidad a dicho requerimiento de subsanación en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, concediendo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación del Acuerdo. El requerimiento de subsanación se publica el 11 de mayo de 2018, concediendo un plazo de 10 días hábiles para a la subsanación de los extremos no cumplimentados en la solicitud o a la aportación de los documentos exigidos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado art.13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, en relación con el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adopta resolución por la que acuerda declarar el desistimiento de las personas solicitantes de la ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados,que se reseñan en el Anexo adjunto.

Código:	BY574921ZFQMMYooHaQRrJf2URWMfn	Fecha	03/09/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

QUINTO.- Tomando en consideración el plazo de solicitud fijado por la Disposición Cuarta de la Orden de 30 de junio de 2016, se han de inadmitir las solicitudes presentadas fuera del plazo de1 mes establecido, por extemporáneas así como aquellas que carecen manifiestamente de fundamento para su admisión. Asímismo corresponde acordar la renuncia al derecho en el que se funda la solicitud de las personas incluidas en el Anexo de la presente resolución, o se haya constatado el fallecimiento del solicitante, todo ello en virtud de los artículos 84 y 94 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015, de 1 octubre.

VISTOS los antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación, y conforme a la propuesta del Servicio de Vivienda,

RESUELVE

TENER POR DESISTIDAS las solicitudes relacionadas en el Anexo adjunto y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

INADMITIR las solicitudes relacionadas en el Anexo adjunto, por extemporáneos, y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

ADMITIR LA RENUNCIA del derecho en el que se fundan las solicitudes y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados en el Anexo, procediendo al archivo de los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Código:	BY574921ZFQMMYooHaQRrJf2URWMfn	Fecha	03/09/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3